MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 111 /

TEMUCO, 10 ENE 2019

VISTOS:

1.- La Solicitud de Patente N° 1619 de video juegos, de fecha 05.12.2018 presentada por Hardy Julio Dobson Tellez.

2.- La Solicitud de Patente de video juegos, de fecha 07.12.2018 presentada por Hardy Julio Dobson Tellez, en depto. de Rentas y Patentes.

3.- Lo establecido en circular N° 89 de fecha 04.08.2017 se Superintendencia de Casinos de Juego.

4.- El acta de notificación y control N° 217 del 13.12.2018.

5.- El acta de notificación y control N°18 del 10.01.2019.

6.- Infracción N°05819 de fecha 10.01.2019.

7.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

8.- El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1980

9.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 13.12.2018, según acta de notificación y control N° 217, se visita local de M. Rodríguez N° 1160 Local 2, con el objeto de verificar antecedentes para el otorgamiento de patente de Video Juegos . En referida visita se verificó la existencia de sólo 20 máquinas relativas al otorgamiento de dicha patente. Posteriormente, en visita realizada el 10.01.2019, se constata que dicho local contaba con una mayor superficie que la inspeccionada en fecha anterior, verificando que existía otra sala de juegos con 70 máquinas, que no corresponden a la patente otorgada mediante decreto alcaldicio N° 2050 del 21 de diciembre de 2018, sala que fue ocultada al momento de la primera inspección el 13.12.2018, según consta en Acta N° 217.

2.- Que, las Municipalidades tienen el deber ineludible de adoptar las decisiones y medidas que tiendan a hacer cumplir el imperio del derecho en relación con las actividades que puedan significar una contravención a la

1666693

normativa legal y, por consiguiente, al otorgar una patente comercial al presente municipio le asisten dudas razonables si las máquinas son o no un juego de azar, previsto en su respectivo catálogo, por otro lado y de acuerdo al artículo 35 de la Ley 19.880, siendo un hecho relevante para tomar una decisión que comprenda el otorgamiento de las patentes de juegos , se le permite una libertad probatoria para adquirir una convicción previo a resolver, más aún cuando existe la posibilidad cierta de estar ante un juego de azar, situación que puede revestir características de un delito penal

DECRETO:

1.-**Déjese sin efecto** decreto alcaldicioN° 2050 de fecha 21.12.2018, dado que a la fecha el Municipio no se ha formado el convencimiento de que las máquinas existentes en dichos locales no son de azar, de conformidad a la circular N° 89 de la Superintendencia de Casinos de Juego.

Actividad Económica	: VIDEO JUEGOS
Código Actividad	: 924.930
Clasificación	: COMERCIALES
Dirección Comercial	: MANUEL RODRIGUEZ N° 1160 LOCAL 2
Nombre del Solicitante	: DOBSON TELLEZ HARDY JULIO
Rut	:
Dirección Particular	:
Fecha De Solicitud	: 07.12.2018
Rol Avalúo	: 72-3

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)

RSR/HAA/GRA/hcr

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Afectado